



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.7/Rev.1
13 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 101 del programa

PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Cuba: proyecto de resolución revisado

Medidas para luchar contra el tráfico ilícito de indocumentados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/102, de 20 de diciembre de 1993, en la que, entre otras cosas, se condenaba el tráfico de indocumentados y se instaba a los Estados a que adoptasen las medidas adecuadas para frustrar los objetivos y las actividades de los traficantes de indocumentados,

Recordando también las resoluciones 1994/14, de 25 de julio de 1994 y 1995/10, de 24 de julio de 1995 del Consejo Económico y Social,

Preocupada por las crecientes actividades de delincuentes y organizaciones criminales que obtienen ilícitamente provecho del tráfico clandestino de personas, atentando contra la dignidad y la vida de los emigrantes y complicando aún más el fenómeno de la migración internacional creciente,

Consciente de que tales actividades ponen en peligro las vidas de esas personas e imponen grandes costos a la comunidad internacional, y en particular a ciertos Estados a los que se ha pedido que rescaten a esas personas y les proporcionen asistencia médica, alimentos, vivienda y transporte,

Reconociendo que hay grupos de delincuentes internacionales que a menudo inducen a personas a emigrar ilegalmente por diversos medios, obteniendo de dicho tráfico enormes beneficios que luego utilizan para financiar otras actividades ilícitas,

Observando que los traficantes, sobre todo en el Estado de destino de los indocumentados, suelen someter a los inmigrantes a formas de servidumbre, incluida la servidumbre por deudas, que a menudo entrañan la comisión de actividades delictivas y para poder pagar su viaje,

Reconociendo que hay factores socioeconómicos que influyen en el problema del tráfico de indocumentados y contribuyen también a la complejidad de la actual migración internacional,

Reafirmando el respeto a la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, incluido su derecho a controlar sus propias fronteras,

Recordando el compromiso contraído por los Estados partes en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956¹, de adoptar todas las medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de la práctica de la servidumbre por deudas,

Convencida de la necesidad de que se proporcione un trato humanitario a los emigrantes y se protejan plenamente sus derechos humanos,

Preocupada por el hecho de que el tráfico de indocumentados socava la confianza pública en las políticas y los procedimientos de inmigración y de protección a los refugiados,

Teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional en respuesta a las solicitudes formuladas por Estados de que se les prestara asistencia para hacer frente al problema del tráfico de indocumentados,

Destacando la importancia de la cooperación internacional y en particular la de que los Estados cooperen con urgencia en el plano bilateral y en el multilateral, según proceda, para impedir esas actividades,

1. Condena el tráfico ilícito de indocumentados, que se practica en violación del derecho internacional, de las leyes nacionales u otros acuerdos entre Estados y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los emigrantes;

2. Encomia a los Estados que han cooperado en la lucha contra el tráfico de indocumentados y han respondido a incidentes concretos en que ha sido preciso tratar a los extranjeros introducidos en forma ilícita de conformidad con las normas internacionales y con las leyes y procedimientos de esos Estados y enviarlos de regreso en condiciones seguras adonde correspondiera;

¹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 266, No. 3822.

3. Insta a los Estados a que adopten las medidas adecuadas para frustrar los objetivos y las actividades de los traficantes de indocumentados, y así proteger a los posibles emigrantes de la muerte y de la explotación, entre otras cosas, enmendando en caso necesario las leyes penales para tipificar el tráfico de indocumentados y estableciendo o mejorando los procedimientos para identificar fácilmente los documentos de viaje falsos proporcionados por los traficantes;

4. Pide a los Estados que cooperen para evitar el transporte clandestino por traficantes de nacionales de terceros países, a través de su territorio;

5. Pide también a los Estados que cooperen, bilateral y multilateralmente, para impedir el uso de documentos falsos, seguir mejorando los requisitos de registro de pabellones de buques y aplicar los convenios internacionales pertinentes;

6. Pide asimismo a los Estados que cooperen para promover la seguridad de la vida humana en el mar, que redoblen sus esfuerzos por evitar el tráfico de indocumentados en buques y que, de conformidad con su legislación nacional, velen por la adopción pronta y efectiva de medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados por mar;

7. Exhorta a los Estados a que promuevan la cooperación bilateral y multilateral en la lucha contra las organizaciones criminales responsables del tráfico de indocumentados;

8. Exhorta también a los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones internacionales pertinentes a que tengan en cuenta los factores socioeconómicos y a que cooperen en el plano bilateral y en el multilateral cuando aborden todos los aspectos del problema del tráfico de indocumentados;

9. Reafirma la importancia de las convenciones internacionales en vigor para evitar la explotación económica y la pérdida de vidas que puede entrañar el tráfico de indocumentados e insta a todos los Estados a que intercambien información, a que consideren la posibilidad de ratificar esas convenciones o adherirse a ellas, en caso de que no lo hayan hecho, y a que las apliquen y vigilen su cumplimiento en forma cabal;

10. Subraya que las actividades internacionales tendientes a evitar el tráfico de indocumentados no deben limitar la migración legal ni la libertad de circulación ni rendir la protección ofrecida por el derecho internacional a los refugiados;

11. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente el derecho internacional y las leyes nacionales relativas al tráfico de indocumentados, incluidos el trato humanitario de los emigrantes y el estricto respeto de todos sus derechos humanos;

12. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considere la posibilidad de dedicar atención a la cuestión del tráfico de indocumentados en su sexto período de sesiones, que se celebrará en 1997, a fin

de promover la cooperación internacional para tratar este programa en el marco de su mandato;

13. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales pertinentes.
